



Ayuntamiento de **Lebrija**

**JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)**

HACE SABER

Que la Feria y Fiestas Patronales es un acontecimiento de especial complejidad organizativa que exige una importante planificación, dada la gran afluencia de público que se concentra en el recinto ferial. Asimismo, tal celebración precisa de la puesta en marcha de un importante dispositivo de Seguridad, Limpieza y Servicios Sanitarios, el cual ha de darse en condiciones de máxima calidad, eficacia y seguridad.

Por todo ello, que oído a la Junta Local de Seguridad, atendiendo a las recomendaciones y prescripciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local, y en pro de garantizar que la Feria y Fiestas Patronales 2025 se produzcan en condiciones de máxima seguridad y garantías sanitarias para el conjunto de la ciudadanía, como ya se viene haciendo desde hace años en todos los municipios y ciudades del entorno, se hace necesaria la publicación del siguiente

BANDO

- 1. Queda prohibida la música, ya sea en directo o a través de aparatos electrónicos, así como la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 6:00 horas de la mañana.**

Por parte de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, se dan instrucciones concretas a la Jefatura de la Policía Local, garante del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente bando, pudiendo llegarse a la clausura de la caseta en caso de reincidencia.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	m8SCohmq3/SSZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m8SCohmq3%2FSSZCQhN9xnRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Lebrija

JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA)

HACE SABER

Que atendiendo a las múltiples quejas y denuncias que anualmente se viene produciendo en relación con el ruido que se producen por los medios de megafonía instalados en cada una de las casetas y los del Parque de Atracciones y otros, durante los días de Feria y Fiestas Patronales 2026.

Considerando lo establecido en la legislación vigente en materia de Calidad Acústica Ambiental, visto la Ordenanza Municipal Reguladora para la Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Pleno y publicada en el BOP num. 88 de 17 abril de 2008.

Se hace necesario regularizar el uso y reproducción de ruido producido por los equipos de sonido, durante la próxima Feria y Fiestas Patronales a celebrar del 8 al 12 de septiembre del actual, tanto en días anteriores como posteriores, con el fin de evitar las posibles afecciones acústicas a las personas y garantizar una mejor convivencia

Es por lo que se hace necesario el promulgar el siguiente:

BANDO

- 1. Obligatoriamente, todos los altavoces, cualquiera que sea su uso (equipos de megáfono, grupos, etc.) deberán estar dirigidos hacia el interior de la caseta, y no sobrepasar a 1500 w. de potencia.**
- 2. El sonido no podrá sobrepasar de 100 dBA.**
- 3. Para cada caseta, el instalador deberá aportar un pequeño dossier donde se especifique:**
 - a) Nombre de la caseta objeto de trabajo.**
 - b) Datos de la empresa instaladora, responsable del montaje y teléfono de contacto.**
 - c) Croquis con la ubicación de todos los elementos de reproducción musical o que intervengan en la misma (marca, modelo y número de serie).**
 - d) Esquema unifilar de la conexión.**
- 4. Se prohíbe la utilización de cajas acústicas de baja frecuencia (subgraves).**

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	o0kXfu2Kt5+IRRChgDHVKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:40	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o0kXfu2Kt5%2BIRRChgDHVKg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de **Lebrija**

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (Sevilla)

Con motivo de la celebración las próximas Fiestas Patronales y al objeto de garantizar la salud de los asistentes a las casetas del recinto ferial, es precisa la adopción de medidas higiénicas sanitarias elementales que certifiquen las condiciones de idoneidad alimentaria. Estas medidas consistirán principalmente en:

- Agua corriente potable
- Aseos obligatorios con agua corriente y papeleras higiénicas, donde depositar elementos básicos para la higiene íntima de las mujeres o pañales de menores.
- Almacenamiento apropiado de alimentos no perecederos.
- Alimentos perecederos en vitrinas compartimentadas y refrigeradas para conservar la cadena del frío.
- Origen acreditado de los alimentos (facturas).
- Contenedores de residuos con cierre hermético en la parte superior, debiendo ser diariamente higienizados.
- Aparatos contra insectos, preferentemente electrónicos y mallas tupidas que impidan la entrada de los mismos.
- Suelos de la cocina de hormigo o planchas de goma.
- Las personas relacionadas con los alimentos deben estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- El catering adjudicatario, deberá de contar con seguro de responsabilidad Civil con suficiente cuantía para hacer frente a cualquier incidencia o accidente pudiera producirse en relación con la actividad que desarrolla
- Ropa exclusiva de trabajo, preferentemente de color claro.
- Lavavajillas.
- Se aconseja el uso de agua caliente en el proceso de limpieza de utensilios relacionados con la cocina, haciendo un uso racional de la misma.
- Resto de medidas establecidas en las disposiciones y normativas de aplicación al respecto.
- En base al Reglamento (CE) num. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, todo establecimiento que no cumpla con el mismo se le aplicará la legislación vigente, no autorizándose la actividad.

El incumpliendo de algunos de los puntos anteriormente reseñados podrá dar lugar a sanción económica, imputable al o los Presidentes o Responsables de las Casetas, como representantes de las mismas, que lo incumplan, conforme a la legislación vigente, y/o al precintado cautelar de la caseta, y por el tiempo imprescindible para el cumplimiento del mismo.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	UI5aX99GosJnaA9fhA4Vug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:33	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UI5aX99GosJnaA9fhA4Vug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA)

HACE SABER

QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS, QUE EN HONOR DE LA PATRONA, NTRA. SRA. DEL CASTILLO, ES NECESARIO DOTAR DE MEDIDAS ESPECIALES DE **SEGURIDAD**, TANTO EN EL RECINTO, COMO EN LAS CASETAS DE FERIA. ES POR ELLO QUE SE HACE UN LLAMAMIENTO EN PARTICULAR A LOS RESPONSABLES DE LAS CASETAS Y A TODOS EN GENERAL PARA QUE SE EXTREMEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS SENTIDOS PARA EVITAR ACCIDENTES E INCIDENTES, NO DESEABLES, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS CITADAS FIESTAS.

ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL ESTÁ MUY SENSIBILIZADA EN LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, PRINCIPALMENTE, Y ATENDIENDO AL GRAN NUMERO DE ELLAS QUE DURANTE LOS DÍAS FERIADOS NOS VEREMOS EN EL RECINTO FERIA, ASÍ COMO A LOS ENSERES Y LAS PROPIAS ESTRUCTURAS DE LAS CASETAS, COMO PREVISIÓN, ES NECESARIO INSTAR Y CONCIENCIAR A LOS RESPONSABLES, DE LAS CASETAS DE PARTICULARES, COMERCIALES Y POPULARES EN EL TEMA DE LA SEGURIDAD, Y OBLIGATORIEDAD DE CONTRATAR SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 109/2005 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS IGUALMENTE SE ESTABLECE QUE::

"CADA CASETA DEBERÁ DE CONTAR NECESARIAMENTE CON UN APARATO EXTINTOR DE 6 KILOGRAMOS DE POLVO SECO POLIVALENTE ANTIGRASA, DOTADO DE COMPROBADOR DE PRESIÓN Y EN PERFECTAS CONDICIONES USO.

SE INSTALARÁ UN EXTINTOR POR CADA MODULO O POR CADA CIEN METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE O FRACCIÓN, Y DEBERÁN ESTAR SITUADOS EN LUGAR BIEN VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO."

La infracción al presente Artículo será sancionada como con una multa de 200 Euros diarios y la reincidencia con la pérdida de la titularidad de la parcela.

ASIMISMO, SE RECUERDA DE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTRATAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRA INCENDIOS CADA UNA DE LAS CASETAS Y POR IMPORTE SUFICIENTE PARA PODER ATENDER CUALQUIER INCIDENCIA O ACCIDENTE, NO DESEABLE QUE PUDIESE OCURRIR.

SE DAN INSTRUCCIONES CONCRETAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	spnXXgXFmMzRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:39	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/spnXXgXFmMzRFMi5v1ZDww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de **Lebrija**

BANDO

**DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE
LEBRIJA (Sevilla)**

HACE SABER:

Con motivo de celebrarse la Salida Procesional de la Patrona, Ntra. Sra. del Castillo el próximo día 12 de septiembre y con objeto de dar una mayor vistosidad y realce a la misma y al propio tiempo de dar mas seguridad a nuestros vecinos, **Dispongo** que durante los mencionado recorrido quede prohibido el estacionamiento de vehículos en las distintas calles que configuran el itinerario de la cita Procesión, en los horarios que determine la Delegación de Seguridad Ciudadana.

Asimismo se comunica que a tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, los vehículos estacionados en las calles y vías públicas que se dicen, y en los horarios que se determinen, podrán ser sancionados con hasta 200,00 Euros y retirados por la grúa municipal, siendo por cuenta de los titulares registrales el abono de las tasas correspondientes:

CALLES: Ignacio Halcón, Juan Pedro Vidal, José Sánchez de Alva, Cataño, Plaza de España, Corredera, Obispo Navarro, Andrés Sánchez de Alva, Arcos, Plaza de España (Caixa), Ignacio Halcón, y recogida en la Iglesia de las monjas concepcionistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	MMYx6jSonBKvwJuKQUx03w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/09/2026 12:31:04	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MMYx6jSonBKvwJuKQUx03w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (Sevilla)
HACE SABER

Que con motivo de la celebración de la Feria en Honor de la Patrona de esta ciudad, Ntra. Sra. del Castillo, que tendrá lugar entre los días del 8 al 12 del próximo mes de Septiembre, ambos inclusive, y con objeto de regularizar horarios y servicios encaminados a la mejor convivencia, y la salubridad en el recinto ferial se hace necesario el establecer el los siguientes horarios y condiciones de recogida de residuos sólidos en el campo de Feria:

HORARIOS

DÍA DE MONTAJE DE CATERING (lunes 7 de septiembre).- Hasta las 19.00 horas a efectos de retirada de vertidos sobrantes del montaje.

DÍA DE LA INAUGURACIÓN (martes 8 de Septiembre).- Hasta las 19.00 horas a efectos de retirada de vertidos sobrantes del montaje.

DÍAS FERIADOS (DEL 9 AL 12 de Septiembre).- La recogida puerta a puerta se efectuará diariamente y se hará una vez al día, a partir de las 6:00 hasta las 11:00 horas, para lo que a partir de esa hora las casetas deben depositar en el acerado los distintos residuo, siempre antes de las 9:00 horas.

CONDICIONES

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURAS).

1.- Los residuos deberán ir obligatoriamente en bolsas opacas, debidamente cerradas y serán depositadas al borde del acerado en la fachada principal de cada una de las casetas, una vez al día a partir de las 6 de la mañana.

2.-Se ubicarán contenedores en el recinto ferial, debiendo utilizarse únicamente en caso de necesidad y en horario comprendido entre las 21:00 horas y las 22:00 horas. Las bolsas cerradas deberán ser depositadas obligatoriamente en el interior de dichos contenedores.

RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS. Se colocarán contenedores en algunos puntos del recinto ferial para el reciclaje de residuos. Además cada día se realizará la recogida selectiva de:

CARTÓN: Se realizará una vez al día, a partir de las 6:00 en los días feriados (9 al 12 septiembre). Para ello, los cartones se colocarán delante de la caseta y suficientemente separados del resto de basuras para su recogida selectiva.

VIDRIO: A cada caseta se les van a facilitar cubetas para el depósito de los vidrios, las cuales se colocarán, igualmente delante de la fachada de cada caseta los días feriados (9 al 12 de septiembre) a partir de las 6:00 horas. Las cubetas serán vaciadas por la empresa Ecovidrio, encargada de la recogida del vidrio.

NORMATIVAS.-

Se recuerda a los Presidentes/Responsables, personal de la hostelería en las casetas, a los componentes de cada caseta en particular; y a todos en general, la obligatoriedad y estricto cumplimiento del presente Bando para una mejor limpieza y conservación del medio ambiente. Los infractores a éstas y otras normas que en su momento se dicten podrán ser sancionados con lo regulado en las mencionadas normas, sin perjuicio de lo que se establezca en otra de igual o superior rango, y en su caso en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	H7GTIUn0+b8Q3t6IBwtmPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:37	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7GTIUn0%2Bb8Q3t6IBwtmPg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de **Lebrija**

BANDO

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (Sevilla)

HACE SABER:

La celebración de actividades lúdicas y recreativas, con ocasión de la Feria y Fiestas en honor de la Patrona, Ntra. Sra. del Castillo incluye determinados espectáculos que suponen cierto riesgo para los intervinientes en los festejos.

Concretamente, para el desarrollo del espectáculo pirotécnico denominado llamado “**Toro de Fuego**”, se procederá a acotar el recinto donde se desarrolla la citada actividad, quedando advertidos los que accedan al interior del mismo, que lo hacen de propia voluntad, y en consecuencia asumiendo que los daños que pudieran producirles los artefactos pirotécnicos serán resultado de la decisión libremente adoptada, y por tanto declinando esta Administración cualquier responsabilidad ante posibles efectos indeseables que pudieran derivarse del acceso al recinto.

Para ello la Policía Local adoptará las medidas necesarias para advertir tal eventualidad, estableciendo los controles a una distancia desde la cual los fuegos de artificio no puedan incidir en el público que se encuentre fuera del recinto.

Asimismo, se prohíbe totalmente la circulación y estacionamiento de vehículos y se restringe la de peatones, permitiéndose el paso sólo a los asistentes al espectáculo pirotécnico, desde las 21:30 horas del miércoles 9 de septiembre, hasta la finalización del evento, en tramos debidamente señalizados de las calles siguientes: Eduardo Dato, Molinos, Loba, Alonso el Sabio, Flores y Plaza del Pajarete.

Se dan instrucciones concretas a los Agentes de la Autoridad para el exacto cumplimiento del presente Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	98m00Pjd03mZxmvJYudwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:39	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/98m00Pjd03mZxmvJYudwA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (Sevilla)

HACE SABER:

Con el objeto de mejorar la seguridad vial y la movilidad en el recinto ferial durante los trabajos de acondicionamiento de los terrenos y calles que configuran el mismo, desde el 8 al 12 de septiembre de 2026, así como durante la feria, se hace necesario una ordenación especial del tráfico por razones de seguridad y fluidez de la circulación regulando la entrada y salida de vehículos así como el estacionamiento y tiempo de permanencia para la carga y descarga de material, utensilios y suministros, con los siguientes criterios:

1. A cada caseta se le entregará por la Delegación de Fiestas una tarjeta para ser utilizada por un solo vehículo y exclusivamente para la carga y descarga de mercancías y enseres. Una vez descargado el vehículo será retirado del recinto ferial pudiendo ser estacionado en los aparcamientos anexos al campo de feria.
2. El tiempo máximo de estacionamiento del vehículo autorizado será de 15 minutos.
3. Se establece la entrada y salida al recinto por el final de Av. de Andalucía, donde existirá personal para el control del mismo.

Por todo ello, DISPONGO que durante los días señalados, quede prohibido el estacionamiento de vehículos, autorizándose sólo y exclusivamente para la carga y descarga de material de montaje y ornamentación de las casetas.

Asimismo DISPONGO que el **viernes 4 de septiembre, a partir de las 22:00 h.** y hasta las 08:00 h. del domingo, queda **expresamente prohibida la circulación y estacionamiento de cualquier vehículo en el recinto ferial.**

Igualmente DISPONGO la prohibición de circular y estacionar vehículos en el recinto ferial desde las 15:00 h. del día 8 hasta las 08:00 h. del día 13 de septiembre, en la en las distintas calles que configuran el recinto ferial: **Av. de Andalucía, Colombianas, Fandanguillos, Malagueñas, Plegarias, Rumbas, Seguirillas, Sevillanas, Solea, Tanguillos.**

HORARIO AUTORIZADO PARA ACCESO DE VEHÍCULOS DE SUMINISTRO 9 AL 12 DE SEPTIEMBRE:

VEHÍCULOS SUMINISTRADORES VARIOS: De 8:00 a 12:00 h.

VEHÍCULOS SUMINISTRADORES DE HIELO Y HELADOS: De 8:00 a 12:00 y de 20:00 a 22:00 h.

ENTRADA AL RECINTO Ferial PARA DESMONTAJE: Domingo 13/09/2022 a partir de las 08:00 h.

Los interesados quedan obligados a comunicarlo a la Jefatura de la Policía Local, para constancia y expedición de la Tarjeta correspondiente, justificando documentalmente la actividad empresarial relacionada con la feria.

Quedan exceptuados de estas normas los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ambulancias, Protección Civil, vehículos de servicios públicos municipales y otros debidamente autorizados.

Asimismo se comunica que a tenor de lo preceptuado en el artículo 76 c) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los vehículos que circulen o estacionen en las calles y vías públicas que se dicen, y en los horarios que se determinen, podrán ser sancionados con hasta 200,00 euros de multa y retirados por la grúa municipal, siendo por cuenta de los titulares registrales el abono de las tasas correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	yMbJg16l/XpytXIBbdXFyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMbJg16l%2FXpytXIBbdXFyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Lebrija

Feria 2026

EN MATERIA DE SEGURIDAD

- 1º) QUEDA PROHIBIDO LA INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO FLUORESCENTE FUERA DE LA LÍNEA DE FACHADA, Y PARA EL INTERIOR LOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNO SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA Y LOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS TÉCNICO MUNICIPALES. EN CUALQUIER CASO LAS BOMBILLAS DEBERÁN ESTAR SEPARADAS NO MENOS DE 10 CENTÍMETROS DE LAS FLORES DE PAPEL Y OTROS ELEMENTOS COMBUSTIBLES. SI LAS BOMBILLAS ESTUVIERAN DENTRO DE FAROLILLO, SU POTENCIA NO PODRÁ SER SUPERIOR A 25 W.
- 2º) LAS COCINAS, HORNILLOS, CALENTADORES ETC., QUE SE INSTALEN EN LAS CASETAS DEBERÁN ESTAR PROTEGIDAS Y AISLADAS DEL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS CON MATERIAL INCOMBUSTIBLE Y DOTADO DE LA SUFICIENTE VENTILACIÓN.
- A) PARA LA COLOCACIÓN DE COCINA A GAS, SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTES NORMAS:
- B) LAS INSTALACIONES A GAS DEBERÁN DE AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA "NORMAS BÁSICAS DE INSTALACIONES DE GAS", Y POR EL "REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES"
- C) LA LONGITUD DEL TUBO FLEXIBLE DE UNIÓN ENTRE LA BOTELLA DE GAS Y LA COCINA NO SERÁ SUPERIOR A 1,5 METROS, Y SI ES NECESARIA UNA LONGITUD MAYOR, LA INSTALACIÓN SERÁ DE TUBO METÁLICO HOMOLOGADO.
- D) EL TUBO FLEXIBLE NO PASARÁ POR DETRÁS DE LA COCINA U HORNO.
- E) LAS BOTELLAS A GAS NO ESTARÁN EXPUESTAS AL SOL DURANTE EL DÍA O PRÓXIMAS A CUALQUIER OTRO FOCO DE CALOR COMO PUEDE SER QUEMADORES DE CARBÓN ETC.
- F) QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE ALMACENAMIENTO PRÓXIMOS A LA COCINA COMO EMBALAJES, CAJAS DE LICORES, CARTONES Y TODOS AQUELLOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE PUEDAN SER INFLAMABLES
- 3º) ES OBLIGATORIO CONTAR, COMO MÍNIMO, DE UN EXTINTOR DE 6 KILOGRAMOS DE POLVO SECO POLIVALENTE ANTIGRASA. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMA SERÁ SANCIONADO CON 200 € DIARIOS Y EN CASO DE REINCIDENCIA CON LA PERDIDA DE LA TITULARIDAD DE LA PARCELA

4º) LOS ADJUDICATARIOS DE CASETA QUEDAN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, QUE LOS DECIBELIOS QUE PUEDAN PRODUCIR EL EQUIPO DE MEGAFONÍA O EL GRUPO MUSICAL, INSTALADO EN LAS MISMAS, NO PUDIENDO SOBREPASAR LOS LIMITES PERMITIDOS POR LA NORMAS QUE EN ESTA MATERIA EXISTAN Y EN TODO CASO LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DETERMINEN MEDIANTE BANDO

5º) ES OBLIGATORIO EL CONTRATAR UN SEGURO CONTRA INCENDIOS (ACUERDO CON LOS PRESIDENTES/REPRESENTANTES DE CASSETAS EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1994) Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 109/2005 DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. POR CADA UNA DE LAS CASSETAS

EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO

- 6º) LOS RESIDUOS SÓLIDOS SERÁN RETIRADOS DIARIAMENTE Y REGULADO POR BANDO DE LA ESTA ALCALDÍA - PRESIDENCIA, Y SE SACARAN EN BOLSAS DEBIDAMENTE CERRADAS Y LA DIRECTRICES MARCADAS EN EL CITADO BANDO
- 7º) EL HORARIO PARA EL SUMINISTRO A LAS CASSETAS QUEDARA REGULADO POR BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
- 8º) QUEDA PROHIBIDO EL TRAFICO RODADO EN EL RECINTO FIERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR BANDO DE ESTA ALCALDÍA DE 2 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL, SALVO LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS. ASIMISMO SE PROHÍBE EL APARCAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS DENTRO DEL RECINTO FIERAL
- 9º) ES OBLIGATORIO QUE CADA CASETA CUENTE CON AGUA POTABLE Y CONECTADA A LA RED ASÍ COMO DE AL MENOS UN SERVICIO HIGIÉNICO.

EL INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS CASSETAS DE:

- ❖ BANDO SOBRE RUIDO (DECIBELIOS)
- ❖ Y LOS ACUERDOS SOBRE SEGUROS Y LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

DARÁ COMO RESULTADO LA PÉRDIDA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA QUE TIENE CONCEDIDA.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	UdMJ9ShE1oGH3KI5Gz5q+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/09/2026 14:55:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UdMJ9ShE1oGH3KI5Gz5q%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

